

## RESOLUCIÓN

Expte. [AYUD/2026/73266](#)

Resolución por la que se **concede**, a favor del **Comité de Solidaridad con la Causa Árabe**, una **subvención nominativa**, destinada al fomento de la justicia internacional, durante el **ejercicio 2026**, y se **autoriza, dispone el gasto** y se **reconoce la obligación**.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa al Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, destinada al fomento de la justicia internacional, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.181 "*CS Causa Árabe. Fomento justicia internacional*", una subvención nominativa a favor del Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, por importe de 100.000 euros, destinada al fomento de la justicia internacional.




**Segundo.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 67 de 9-IV-2026), consta la previsión de la referida subvención nominativa.

**Tercero.-** El Comité de Solidaridad con la Causa Árabe (CSCA) se crea en 1986 como una asociación sin ánimo de lucro. Figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 68337.

Desde su creación el Comité de Solidaridad con la Causa Árabe ha tenido como objetivo la difusión de la cultura árabe y sus aportaciones al conocimiento y, además, cooperar en los diferentes países árabes en el desarrollo de actividades y proyectos que permitan mejorar las condiciones de vida de sus pueblos. Estos proyectos y la difusión de esa cultura, además, permiten reconocer, aunque sea simbólicamente, la contribución que esas aportaciones han tenido en el desarrollo de la humanidad en numerosos campos de actividad: la agricultura, la filosofía, el arte, la literatura, la ciencia...

Para realizar esa labor de difusión el CSCA ha editado, durante más de dieciséis años "*Nación Árabe*", una publicación cultural en la que estuvieron participando reconocidos arabistas. Organiza, además, conferencias y jornadas para difundir la problemática del mundo árabe.

El CSCA tiene dos líneas de actuación: los proyectos de colaboración y las campañas de sensibilización. La primera permite ayudar a la población árabe a paliar, de alguna manera, la penuria a la que se ve sometida bajo las situaciones de guerra, ocupación y extremismos, llegando con ayudas directas a la población más empobrecida de algunos de esos países. La

	Estado del documento	Original	Página 1 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723272665111355			

sensibilización permite difundir esos problemas en nuestra sociedad bajo la premisa de que el conocimiento de lo diferente ayuda a comprendernos mejor.

Conseguir que la diplomacia y no la fuerza sea la forma de resolver las diferencias es el objetivo final del Comité, entendiendo que es la única manera de alcanzar un planeta más justo y habitable para todos los pueblos.

Estos objetivos del Comité concuerdan perfectamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles aprobados hace más de diez años por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que sus Estados miembros han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas.

**Cuarto.-** Con fecha 20/05/2026 tiene entrada en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, escrito presentado por el Comité de Solidaridad con la Causa Árabe en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, acompañando el proyecto de actividades para 2026, así como el presupuesto. Con fecha 22/05/2026, a requerimiento de la Dirección General de Agenda 2030, el Comité aporta la documentación restante necesaria para la tramitación del expediente.




Con las actividades programadas se pretende fortalecer la resiliencia climática, la soberanía alimentaria y la viabilidad económica de las comunidades rurales palestinas vulnerables de pequeños agricultores y ganaderos en las aldeas de Husan, Battir y Wadi Fukin (oeste de Belén), en la zona C de Cisjordania.

**Quinto.-** Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y que no tiene con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias, o si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o suspendidas. En relación con las obligaciones frente a la Seguridad Social, queda igualmente acreditado en el expediente que la entidad no figura inscrita en el sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles; no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones con la misma finalidad; haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias; no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y no figurar inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social, al no disponer en la actualidad de personal contratado ni realizar pagos de naturaleza laboral, no concurriendo por ello la obligación legal de alta como empresa en dicho sistema.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723272665111355			

**Segundo.-** Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

**Tercero.-** El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

**Cuarto.-** El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Asimismo, establece que *“el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

**Sexto.-** La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *“Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados”*.

**Séptimo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

**Octavo.-** El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723272665111355			

**Noveno.-** El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

**Décimo.-** Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) al Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, con NIF G80065824, destinada al fomento de la justicia internacional, durante el ejercicio 2026.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.181 "*CS causa Árabe. Fomento justicia internacional*", de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor del Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, con NIF G80065824.

**Tercero.-** Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor del Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, por un importe total de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.181 "*CS causa Árabe. Fomento justicia internacional*", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

**Cuarto.-** En relación con el objeto de la presente subvención, se pretende, como objetivo general, fortalecer la resiliencia climática, la soberanía alimentaria y la viabilidad económica de las comunidades rurales palestinas vulnerables de pequeños agricultores y ganaderos en las aldeas de Husan, Battir y Wadi Fukin (oeste de Belén), en la zona C de Cisjordania, mediante un sistema agrohídrico integrado alimentado por energía solar.

Los objetivos específicos son los siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723272665111355			

- **OE1 - Seguridad hídrica:** Incrementar el acceso confiable y asequible al agua para uso agrícola y doméstico en las comunidades objetivo mediante la instalación de sistemas de bombeo y almacenamiento alimentados por energía solar.
- **OE2 - Productividad y diversificación agrícola:** Mejorar la capacidad productiva de los pequeños agricultores mediante riego por goteo eficiente, insumos adaptados al clima y apoyo técnico específico, con énfasis en las mujeres agricultoras y los jóvenes.
- **OE3 - Resiliencia económica y autogobierno comunitario:** Fortalecer la generación de ingresos familiares provenientes de la agricultura y establecer Comités de Gestión del Agua y la Agricultura (CGA) liderados por la comunidad como estructuras de gobernanza duraderas para la sostenibilidad operativa a largo plazo.

Para ello, se realizarán las siguientes actividades, siendo la entidad implementadora el **Comité de Solidaridad con la Causa Árabe** y la entidad contraparte en Cisjordania **NAMAA para el desarrollo Agrícola**, organización palestina dedicada a fortalecer la resiliencia de las comunidades rurales, en particular de los pequeños agricultores y productores, mediante intervenciones de desarrollo sostenible.

- **Actividad 1. Implantación de sistemas agrohídricos alimentados por energía solar.** Adquisición e instalación de infraestructuras destinadas a garantizar el acceso al agua, consistentes en la instalación de sistemas de bombeo alimentados por energía solar en las comunidades destinatarias, así como la dotación de infraestructuras de almacenamiento y conducción de agua, incluyendo depósitos y redes de distribución, que permitan asegurar el suministro para uso agrícola y doméstico.
- **Actividad 2. Mejora de la producción agrícola mediante sistemas de riego eficiente y apoyo técnico.** Instalación de sistemas de riego por goteo en explotaciones agrícolas de pequeña escala, preparación del terreno y provisión de insumos agrícolas adaptados al clima (semillas, plántulas y enmiendas orgánicas), junto con el acompañamiento técnico especializado dirigido a mejorar la productividad, diversificación de cultivos y sostenibilidad de las explotaciones agrarias.
- **Actividad 3. Desarrollo de capacidades, fortalecimiento comunitario y fomento de la gobernanza local.** Ejecución de acciones formativas dirigidas a agricultores, con especial atención a mujeres y jóvenes, incluyendo escuelas de campo y programas de emprendimiento agrario; creación y capacitación de estructuras comunitarias de gestión (Comités de Gestión del Agua y la Agricultura), así como apoyo a la organización de cooperativas y al fortalecimiento de la resiliencia económica y organizativa de las comunidades beneficiarias.

**Quinto.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal. Se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a las retribuciones del personal que, en su caso, resulte necesario para la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que la entidad beneficiaria proceda a su contratación de conformidad con la normativa vigente y quede debidamente justificada su vinculación directa e inequívoca con las actividades financiadas.
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como la contratación de servicios, desarrollo de la formación, materiales

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723272665111355			

pedagógicos, alquiler de espacios, contenido publicitario o acciones de promoción y difusión, y la **transferencia de fondos a la entidad contraparte en terreno, NAMA A para el desarrollo Agrícola** para llevar a cabo las actividades previstas (infraestructura hídrica, almacenamiento y conducción de agua, sistemas de riego por goteo, insumos agrícolas y medios de subsistencia, desarrollo de capacidades y formación, operación y mantenimiento de estructuras comunitarias, gestión del proyecto, plan de contingencia, etc.), en el marco de la ejecución del proyecto por la entidad contraparte local, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la responsabilidad de la entidad beneficiaria en la correcta ejecución de la actividad subvencionada

**Sexto.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el viernes 19 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 100.000 euros, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago. La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

b.2) Copia de las facturas, tiques o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, indicando en declaración responsable el lugar de depósito de dichos originales y el compromiso de presentar los mismos cuando sean requeridos por el órgano concedente.

b.3) Un detalle de la subvención concedida, o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia, y de la cantidad soportada con cargo a los recursos de la Entidad. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

b.4) Justificación de la transferencia de fondos a la entidad contraparte, NAMA A para el desarrollo Agrícola.

b.5) Un ejemplar de cada uno de los materiales de sensibilización editados con cargo a la subvención concedida, o copias o fotografías de los mismos.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723272665111355			

b.6) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.7) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición del órgano concedente o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en inglés o castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en inglés o castellano, se presentarán acompañados de traducción.

Los justificantes de gasto deberán ser facturas que reúnan, en su caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o NIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y NIF de la entidad y, servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con: copia del contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

**Séptimo.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723272665111355			

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Igualmente, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

**Octavo.-** La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la LGS, es obligación de la entidad beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Noveno.-** La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, debiendo garantizarse que la entidad beneficiaria asume la responsabilidad de la correcta ejecución de la actividad subvencionada.

**Décimo.-** En toda información o publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que dichas actividades cuentan con el apoyo económico de la Dirección General de Agenda 2030 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado del Gobierno del Principado de Asturias. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), incluyendo la imagen corporativa institucional proporcionada por la referida Consejería. Esta imagen deberá figurar de manera destacada y visible en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, garantizando que sea suficientemente perceptible.

**Undécimo.-** La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723272665111355			

**Duodécimo.-** Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723272665111355			